


FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO COMPRAVENTA No.	DE 217-2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.
	NIT:	900.192.517-3
OBJETO:	Prórroga No. 2 al Contrato No. 217 de 2012	

Bogotá D.C.,

Entre los suscritos, **ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.593.027, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su condición de Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Secretaria General, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 del 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra, **FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.931 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.**, NIT No. 900.192.517-3 constituida por documento privado No. 1000000 del 02 de enero de 2.008 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de enero de 2.008 bajo el número 01181799 del libro IX, Matrícula Mercantil No. 01761602, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 21 de noviembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el Contrato de Compraventa No. 217-2012, cuyo objeto es *"Adquisición de Lectores Biométricos, Pad de Firma Digital y Escaners para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."*, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante comunicación recibida el 9 de enero de 2013, la firma contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 18 de enero de 2013, en los siguientes términos: *"Hemos tenido dificultades ajenas a nuestra voluntad para el arribo oportuno de los otros ítems como son los Pads de Firmas y los Huellers, ha habido demoras en la DIAN por daños en los sistemas que habilitan los procedimientos para tramitar nacionalización de las mercancías en Colombia. Esto ocasiono que en los puertos internacionales particularmente en Miami se represaran los vuelos de carga, debido a que en las bodegas nacionales no había espacio para mas mercancía y los vuelos los fueron liberando a medida que las bodegas permitieran almacenaje. Las razones mencionadas son de conocimiento público, ya que la misma DIAN publico comunicados con estas anomalías y las empresas transportadoras hicieron lo mismo."* **b)** Que mediante memorando DIGIT No. 1832 del 11 de enero de 2013, la Directora (E) de Gestión de Información y Tecnología, en su calidad de

supervisora del Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, solicitó prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato hasta el 18 de enero de 2013, teniendo en cuenta que la Dirección considera pertinente se acepte la solicitud del contratista, en virtud a las dificultades que se han presentado en la DIAN para la nacionalización de la mercancía. c) Que a la fecha el Contrato de Compraventa No. 217 de 2012 se encuentra vigente. d) Que teniendo en cuenta lo anterior se celebra la presente, prórroga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, hasta el 18 de enero de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo estipulado en la prórroga No. 1.

CLAUSULA SEGUNDA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se compromete a modificar la garantía constituida con ocasión del contrato principal, en forma proporcional al plazo de la presente prórroga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: La presente prórroga se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, su Adición No. 1 y prórroga No. 1, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente prórroga.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11 ENE. 2013**

POR EL FONDO,



ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO
Directora administrativa y Financiera encargada
de las funciones de Secretaria General.

POR EL CONTRATISTA,



FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO
Representante Legal

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: Orlando Acosta. Abogado Grupo de Licitaciones y Contratos.